



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 128 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2016

VISTO: El Oficio N° 030-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 30 de marzo del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 31 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento General de nuestra casa Superior.

Que, Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo 117° establece que, al término de las evaluaciones finales se programará un examen de aplazados de carácter sustitutorio a una nota desaprobatoria obtenida en la evaluación teórico práctica del curso, siempre y cuando acrediten un promedio no menor de siete (08) y el 70 % de asistencia al curso. El examen de aplazados tendrá una escala valorativa de 0 a 14. La evaluación del examen sustitutorio incluye la totalidad del contenido del curso y se cumplirá de acuerdo al calendario académico.

Asimismo en su artículo 18 señala que, "al término del semestre lectivo y en un plazo no mayor a lo que establece el cronograma de las actividades académicas los docentes harán entrega de los Registros y Actas de evaluación a la Oficina de Servicios Académicos para su verificación, las que después de ser revisadas serán remitidas a las Carreras Profesionales para las firmas del Secretario Académico Administrativo y Coordinador y una vez firmada serán devueltas a la oficina de Servicios Académicos para su procesamiento y archivo. El incumplimiento del docente deberá ser informado a la Vicepresidencia Académica para los fines pertinentes.

Que, el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo 32° señala que "El estudiante que desaprueba más del 50% de créditos matriculados en el semestre académico será amonestado mediante resolución emitida por el Coordinador, para las matrículas posteriores de estos casos, deberá tenerse en cuenta el Art. N° 179 del presente reglamento en los literales b) y C).

Que, mediante oficio N° 030-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 30 de marzo del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, solicita a la Vicepresidencia Académica la rectificación de notas, semestre académico 2015-II, a favor del alumno Santos Pintado Rober Godam, en la asignatura Cultura y Realidad Nacional, indicando que por error se omitió las notas del segundo promedio apareciendo con nota desaprobatoria (06), siendo su nota final (13) en el semestre académico 2015-II.

Que, mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar la rectificación de notas, semestre académico 2015-II, a favor del alumno Santos Pintado Rober Godam, en la asignatura Cultura y Realidad Nacional, que por error se omitió las notas del segundo promedio apareciendo con nota desaprobatoria (06), siendo su nota final (13) en el semestre académico 2015-II.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR las notas, a favor del alumno **Santos Pintado Rober Godam**, en la asignatura Cultura y Realidad Nacional, que por error se omitió las notas del segundo promedio apareciendo con nota desaprobatoria (06), siendo su nota final (13) en el semestre académico 2015-II.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al interesado y las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente